

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandantes: ALVARO JAVIER MENESES AVILA Y ALEXIS MEZA ARROYO
Demandado: HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES
Radicado: 20001-31-05-004-2023-00044-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la subsanación de la demanda presentada; se observa que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 26 y 28 del CPT y SS y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que es procedente su admisión.

Ahora bien, el apoderado judicial de los demandantes, presento memorial dónde renuncia al poder a él conferido, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho acepta la renuncia presentada del poder conferido por los demandantes ALVARO JAVIER MENESES AVILA Y ALEXIS MEZA ARROYO, al doctor CARLOS JAVIER GUILLEN MAYA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.065.657.866, y tarjeta profesional N°373.019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por ALVARO JAVIER MENESES AVILA Y ALEXIS MEZA ARROYO, contra HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES -, de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3.

CUARTO: Aceptar la renuncia del poder presentado por el doctor CARLOS JAVIER GUILLEN MAYA como apoderado de los demandantes, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JSMC

EL JUEZ.

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051fcb713dda9478a3936b8ea59dcdd03cb2eee9b90bde0562030c21bbb807e3**

Documento generado en 17/10/2023 03:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>